

AUTOLIQUIDACIÓN			
Area de Admón. Tributaria		Excmo. Ayuntamiento de La Orotava	
CIF P3802600-A			
Concepto de ingreso: <i>Tasa de abastecimiento de agua. (Ordenanza nº2.7)</i>		(Espacio a rellenar por la Administración)	
Ejercicio/Período: 2021 /		Código: 300.00 Referencia:	
Datos del obligado al pago: Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:			
Datos del representante, en su caso (cumplimentar obligatoriamente en casos de personas jurídicas) Apellidos y nombre: NIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:			
CALCULO DE LA CUOTA A INGRESAR (Euros)			
Situación de la Vivienda: Bimestre: Ejercicio N° Póliza N° contador Saneamiento ().- Si ().-No Consumo doméstico () Consumo no doméstico() (Marcar lo que proceda)			
Plazo de ingreso voluntario (simultáneo a la presentación de la solicitud) Lugar de ingreso: a).- Tesorería Municipal (laborables de 8:000 a 10:30 y de 11:00 a 13:30) b).- La Caixa IBAN ES93 2100 9169 01 2200084150 en horario de caja		CUOTA PRINCIPAL: RECARGOS: BONIFICACIONES/EXENCIONES: TOTAL A INGRESAR: (espacio para código de barras)	
El abono se acredita mediante sello y firma o validación mecánica			

Firma

Villa de La Orotava, de de 2021

Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

- ☐ Copia de la solicitud
 ☐ Escritura de propiedad
 ☐ Contrato de arrendamiento
- ☐ Poder de representación o documento equivalente
 ☐ Declaración jurada
- ☐ Otra documentación (indicar).....

ADVERTENCIAS:

- 1.- La presente autoliquidación está sujeta a posterior comprobación administrativa y la emisión, en su caso, de la correspondiente liquidación o bien devolución de ingresos, según corresponda.
- 2.- La omisión o falseamiento de los datos consignados en la presente autoliquidación constituirá INFRACCIÓN TRIBUTARIA, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y del Capítulo IV del título Cuarto de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público.

AUTOLIQUIDACIÓN			
Area de Admón. Tributaria		Excmo. Ayuntamiento de La Orotava	
		CIF P3802600-A	
Concepto de ingreso: <i>Tasa de abastecimiento de agua. (Ordenanza 2.7)</i>		(Espacio a rellenar por la Administración)	
Ejercicio/Período: 2021		Código: 300.00 Referencia:	
Datos del obligado al pago: Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:			
Datos del representante, en su caso (cumplimentar obligatoriamente en casos de personas jurídicas) Apellidos y nombre: NIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:			
CALCULO DE LA CUOTA A INGRESAR (Euros)			
Situación de la Vivienda: Bimestre: Ejercicio N° Póliza N° contador Saneamiento ().- Si ().-No Consumo doméstico () Consumo no doméstico() (Marcar lo que proceda)			
Plazo de ingreso voluntario (simultáneo a la presentación de la solicitud) Lugar de ingreso: a).- Tesorería Municipal (laborables de 8:000 a 10:30 y de 11:00 a 13:30) b).- La Caixa IBAN ES93 2100 9169 01 2200084150 en horario de caja El abono se acredita mediante sello y firma o validación mecánica		CUOTA PRINCIPAL: RECARGOS: BONIFICACIONES/EXENCIONES: TOTAL A INGRESAR: (espacio para código de barras)	

Firma

Villa de La Orotava , de de 2021

Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

- ☐ Copia de la solicitud
 ☐ Escritura de propiedad
 ☐ Contrato de arrendamiento
- ☐ Poder de representación o documento equivalente
 ☐ Declaración jurada
- ☐ Otra documentación (indicar).....

ADVERTENCIAS:

- La presente autoliquidación está sujeta a posterior comprobación administrativa y la emisión, en su caso, de la correspondiente liquidación o bien devolución de ingresos, según corresponda.
- La omisión o falseamiento de los datos consignados en la presente autoliquidación constituirá INFRACCIÓN TRIBUTARIA, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y del Capítulo IV del título Cuarto de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público.

AUTOLIQUIDACIÓN			
Area de Admón. Tributaria		Excmo. Ayuntamiento de La Orotava	
		CIF P3802600-A	
Concepto de ingreso: <i>Tasa de abastecimiento de agua. (Ordenanza nº2.7)</i>		(Espacio a rellenar por la Administración)	
Ejercicio/Período: 2021		Código: 300.00 Referencia:	
Datos del obligado al pago: Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:			
Datos del representante, en su caso (cumplimentar obligatoriamente en casos de personas jurídicas) Apellidos y nombre: NIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:			
CALCULO DE LA CUOTA A INGRESAR (Euros)			
Situación de la Vivienda: Bimestre: Ejercicio N° Póliza N° contador Saneamiento ().- Si ().-No Consumo doméstico () Consumo no doméstico() (Marcar lo que proceda)			
Plazo de ingreso voluntario (simultáneo a la presentación de la solicitud) Lugar de ingreso: a).- Tesorería Municipal (laborables de 8:000 a 10:30 y de 11:00 a 13:30) b).- La Caixa IBAN ES93 2100 9169 01 2200084150 en horario de caja El abono se acredita mediante sello y firma o validación mecánica		CUOTA PRINCIPAL: RECARGOS: BONIFICACIONES/EXENCIONES: TOTAL A INGRESAR: (espacio para código de barras)	

Firma

Villa de La Orotava, de de 2021

Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

- ☐ Copia de la solicitud
 ☐ Escritura de propiedad
 ☐ Contrato de arrendamiento
- ☐ Poder de representación o documento equivalente
 ☐ Declaración jurada
- ☐ Otra documentación (indicar).....

ADVERTENCIAS:

- La presente autoliquidación está sujeta a posterior comprobación administrativa y la emisión, en su caso, de la correspondiente liquidación o bien devolución de ingresos, según corresponda.
- La omisión o falseamiento de los datos consignados en la presente autoliquidación constituirá INFRACCIÓN TRIBUTARIA, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y del Capítulo IV del título Cuarto de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público.

AUTOLIQUIDACIÓN			
Area de Admón. Tributaria		Excmo. Ayuntamiento de La Orotava	
		CIF P3802600-A	
Concepto de ingreso: <i>Tasa de abastecimiento de agua. (Ordenanza nº2.7)</i>		(Espacio a rellenar por la Administración)	
Ejercicio/Período: 2021		Código: 300.00 Referencia:	
Datos del obligado al pago: Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:			
Datos del representante, en su caso (cumplimentar obligatoriamente en casos de personas jurídicas) Apellidos y nombre: NIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:			
CALCULO DE LA CUOTA A INGRESAR (Euros)			
Situación de la Vivienda: Bimestre: Ejercicio N° Póliza N° contador Saneamiento ().- Si ().-No Consumo doméstico () Consumo no doméstico() (Marcar lo que proceda)			
Plazo de ingreso voluntario (simultáneo a la presentación de la solicitud) Lugar de ingreso: a).- Tesorería Municipal (laborables de 8:000 a 10:30 y de 11:00 a 13:30) b).- La Caixa IBAN ES93 2100 9169 01 2200084150 en horario de caja El abono se acredita mediante sello y firma o validación mecánica		CUOTA PRINCIPAL: RECARGOS: BONIFICACIONES/EXENCIONES: TOTAL A INGRESAR: (espacio para código de barras)	

Firma

Villa de La Orotava , de de 2021

Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

- ☐ Copia de la solicitud
 ☐ Escritura de propiedad
 ☐ Contrato de arrendamiento
- ☐ Poder de representación o documento equivalente
 ☐ Declaración jurada
- ☐ Otra documentación (indicar).....

ADVERTENCIAS:

- La presente autoliquidación está sujeta a posterior comprobación administrativa y la emisión, en su caso, de la correspondiente liquidación o bien devolución de ingresos, según corresponda.
- La omisión o falseamiento de los datos consignados en la presente autoliquidación constituirá INFRACCIÓN TRIBUTARIA, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y del Capítulo IV del título Cuarto de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

ANEXO N° I. TARIFAS

La Tasa por Suministro de Agua se regulará por las siguientes Tarifas:

I. SUMINISTRO DE AGUA:

CONCEPTO	Importe
<u>1.1 Consumo Doméstico.</u>	
- Cuota Fija Bimestral. Comprende mantenimiento y renovación de contadores y mantenimiento de acometidas y red.	7,86
- Hasta 10 m ³ . Bimestrales, hágase o no consumo	8,41
- Más de 10 hasta 40 m ³ . Bimestrales, por cada m ³	0,96
- Más de 40 hasta 80 m ³ . Bimestrales, por cada m ³	1,47
- Más de 80 m ³ . Bimestrales, por cada m ³	3,05
<u>1.2 Consumo no Doméstico.</u>	
- Cuota Fija Bimestral. Comprende mantenimiento y renovación de contadores y mantenimiento de acometidas y red.	8,91
- Hasta 10 m ³ . Bimestrales, hágase o no consumo	10,52
- Más de 10 hasta 40 m ³ . Bimestrales, por cada m ³	1,15
- Más de 40 hasta 80 m ³ . Bimestrales, por cada m ³	1,79
- Más de 80 m ³ . Bimestrales, por cada m ³	3,74
<u>1.3 Usuarios por consumos colectivos (*)</u>	
- Cuota Fija. Bimestral.	8,91
- Tarifa Unica. Por cada m ³ facturado.	1,37

A los únicos efectos de aplicación de las tarifas anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Se consideran “Usuarios por Consumos Colectivos”:
 - a. En consumo doméstico: las Comunidades de Propietarios en edificios con división horizontal, con un solo contador.
 - b. En consumo no doméstico: los Centros Oficiales y los Centros de interés local y las granjas ganaderas, agrícolas y avícolas, y los suministros de agua exclusivos para extinción de incendios, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local a solicitud de la persona, física o jurídica, obligada al pago de la tasa.
- Cuando exista un contador general comunitario del que dependan los divisionarios, la facturación se llevará a cabo de forma individualizada para cada abonado, tomando como base los volúmenes registrados por cada contador divisionario, incrementados por igual, en la cantidad resultante de dividir por el número de ellos la diferencia positiva, si es el caso, entre el volumen registrado por el contador general y la suma de los individuales.
- Al contador general comunitario, cuando de él dependan los contadores individuales, sólo le será de aplicación las tarifas correspondientes a cuota fija bimestral contenidas en el presente cuadro.

II. DERECHOS DE CONEXION Y DE USOS CUALIFICADOS:

Para la formalización de las pólizas de contratación del suministro, será requisito indispensable el abono de los correspondientes derechos de conexión a los que se añadirán los de usos cualificados, cuando proceda. Dichos derechos, que se facturarán en el primer recibo que se presente al cobro, se establecen en los siguientes:

CONCEPTO	Importe
<u>2.1 Derechos de conexión:</u>	
– Abonados con contador de hasta 15 mm	64,53
– Abonados con contador de hasta 25 mm	162,95
– Abonados con contador de más de 25 mm	329,22
<u>2.2 Derechos por usos cualificados:</u>	
– Uso comercial y salones agrícolas.	44,87
– Uso de obra:	
▪ Presupuesto de Ejecución Material de hasta 30.000,00 euros	64,53
▪ Presupuesto de Ejecución Material de 30.000,01 a 150.000,00 euros	162,95
▪ Presupuesto de Ejecución Material mayor de 150.000,00 euros	329,22
– Otros Usos distintos de vivienda.	44,87